Miraflores Guaviare, 13 de noviembre de 2024.

Señor:
EDWIN IOVANNI DIAZ
Alcalde Municipal
Miraflores Guaviare

REF: **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.**

Respetado alcalde, el presente estudio de conveniencia surge en cumplimento a lo ordenado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007, decreto 1510 del 2013 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1. decreto 1082 del 2015 con el propósito que se dé inicio a la celebración de un contrato que tendrá como objeto **"CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS QUE IDENTIFIQUEN LA DEMANDA INSATISFECHA DE MOVILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR MIXTO Y SUS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".**

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL.

DEPENDENCIA	Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial
FECHA DE ELABORACIÓN	13 de noviembre de 2024.
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA	RUBIELA LEMUS BELTRÁN
CARGO DEL FUNCIONARIO	Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial
NOMBRE DEL SECTOR DE INVERSIÓN	Transporte
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS QUE DETERMINEN LA DEMANDA INSATISFECHA DE MOVILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR MIXTO Y SUS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
META DE PRODUCTO	50. SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ORGANIZADO IMPLEMENTADOS (SITM).
NÚMERO DE REGISTRO BPIM	2024952000037
TIPO DE CONTRATO	Consultoría

Capítulo II. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

PRESENTACIÓN

De acuerdo al Artículo 2 de la Constitución Nacional consagra como fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Conforme a lo anterior, y dando aplicación al Artículo 315 de la Constitución Política, es obligación del alcalde municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como dar cumplimiento a su plan de gobierno mediante la ejecución de planes, programas y proyectos que materialicen las metas propuestas dentro del plan de desarrollo vigente.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la entidad fundamental de la división político-administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(...) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)". EN RAZON a esto se establece que corresponde al estado prestar el servicio de movilidad en óptimas condiciones.

Artículo 365 de la Constitución Política -Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

La administración Municipal por mandato Constitucional actúa como representante de la comunidad cumpliendo funciones de control político y administrativo entre otras, dirigidas a elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio, en cumplimiento de uno de sus deberes realizará proyectos que brinden insumos para la gestión de desarrollo hacia el futuro,

El municipio como ente territorial del estado, se encuentra en la obligación de garantizar el cumplimiento de los fines estatales, de realizar todas las acciones que coadyuven al desarrollo y progreso del mismo ente y de su comunidad, en consonancia con ello, la administración municipal tiene como prioridad el satisfacer las necesidades del municipio, con la celebración de contratos que represente el avance y el mejoramiento social de los ciudadanos.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, procede el municipio de Miraflores - Guaviare a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Así mismo, el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, Imparcialidad publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

La Ley 80 de 1993, «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA», dispone:

«III. DEL CONTRATO ESTATAL

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

2. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.
Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

«V. DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO 53.- De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores Modificado por el art. 82, Ley 1474 de 2011. (Modificado por el art. 2 de la Ley 1882 de 2018) Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.

El ARTÍCULO 3 de la ley 105 de 1993 señala los Principios de transporte público.

"El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las Infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

1. DEL ACCESO AL TRANSPORTE:
El cual implica:
a. Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.
b. Que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización.
c. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.
d. Que el diseño de la infraestructura de transporte, así como en la provisión de los servicios de transporte público de pasajeros, las autoridades competentes promuevan el establecimiento de las condiciones para su uso por los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos

2. DEL CARÁCTER DE SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE
La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Excepcionalmente la Nación, las Entidades Territoriales, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de cualquier orden, podrán prestar el servicio público de transporte, cuando este no sea prestado por los particulares, o se presenten prácticas monopolísticas u oligopolísticas que afecten los intereses de los usuarios. En todo caso el servicio prestado por las entidades públicas estará sometido a las mismas condiciones y regulaciones de los particulares.

Existirá un servicio básico de Transporte accesible a todos los usuarios. Se permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad el transporte de lujo, turísticos y especiales, que no compitan deslealmente con el sistema básico
3. DE LA COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES
4. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5. DE LAS RUTAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
6. DE LA LIBERTAD DE EMPRESA
7. DE LOS PERMISOS O CONTRATOS DE CONCESIÓN
8. DEL TRANSPORTE INTERMODAL
9. DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS

La ley 336 de 1996 en su artículo 3- Reglamentado por el Decreto Nacional 3083 de 2007.indica que:

"...Para *los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política...*

y en su *artículo 5- indica que: El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo..."*

el capítulo 5 del decreto 1079 de 2015 establece el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto dentro de lo cual indica que el servicio de transporte mixto garantiza la movilización de las personas en simultáneo con el de sus bienes o carga, en especial a los habitantes de la zona rural, por medio de vehículos apropiados y en una zona de operación

autorizada, constituyéndose como un servicio público bajo la regulación del Estado, por lo que se ejerce un control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación.

Para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor mixto en condiciones de accesibilidad, comodidad y calidad, es necesario que el municipio adelante las gestiones necesarias para actualizar las necesidades y demanda insatisfecha que requiere la población y a su vez establecer; si la oferta existente se ajusta a los requerimientos de los usuarios de transporte.

En el artículo 2.2.1.5.4 del Decreto 1079 de 2015 se indica que se debe entender por - **Demanda insatisfecha de transporte:** es el número de pasajeros que no cuentan con servicio para satisfacer sus necesidades de movilización simultáneamente con su carga, dentro de un sector geográfico determinado y corresponde a la diferencia entre la demanda total existente y la oferta total autorizada y/o registrada

En el artículo 2.2.1.5.5.7.del Decreto 1079 de 2015 señala que "le corresponde a la autoridad de transporte competente determinar las necesidades y demanda insatisfecha de movilización de oficio o a petición de parte y desarrollar las medidas conducentes a su satisfacción".

Para tal efecto, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 000478 de fecha 22 de febrero de 2010, por la cual se establece la metodología para determinar las necesidades y demanda insatisfecha de movilización del servicio público de transporte terrestre automotor mixto servicio público.

La falta de un servicio público de transporte terrestre automotor, tanto urbano como rural, en el Municipio de Miraflores, Guaviare, ha generado una situación crítica para sus habitantes. Esta carencia afecta significativamente la movilidad de la población, limitando su acceso a servicios esenciales como educación, salud y empleo. La ausencia de un sistema de transporte adecuado incrementa la dependencia de medios no autorizados, lo que pone en riesgo la seguridad de los usuarios y fomenta la informalidad en el sector.

El municipio de Miraflores, en Guaviare, está comprometido con la mejora de la movilidad de su población. Para lograrlo, se están llevando a cabo estudios y diseños que buscan implementar una estrategia significativa que optimice los desplazamientos de la comunidad. Este esfuerzo tiene como objetivo principal ofrecer una mejor calidad de vida a los habitantes del municipio, asegurando que puedan moverse de manera más eficiente y segura.

Según datos del DANE, la población de Miraflores se proyecta en 8,193 habitantes para el periodo 2018-2035. De esta población, solo el 0.2% reside en la zona urbana, mientras que un 36.5% vive en áreas rurales. Esta distribución demográfica resalta la necesidad de mejorar la infraestructura de transporte, especialmente en las zonas rurales, donde la mayoría de la población se encuentra.

Actualmente, el transporte formal en Miraflores se realiza principalmente por vía aérea. Sin embargo, los altos costos de este servicio limitan su accesibilidad para muchas familias, debido a sus condiciones económicas. Esta situación obliga a los habitantes a buscar alternativas de transporte más asequibles, aunque no siempre sean las más seguras o eficientes.

Además del transporte aéreo, existe un servicio de transporte terrestre entre Miraflores y San José del Guaviare. No obstante, este servicio es informal y no garantiza la seguridad de los pasajeros ni de los transportadores. Esta falta de regulación y seguridad representa un riesgo significativo para la comunidad y fomenta el uso de transporte ilegal, lo cual es una preocupación importante para las autoridades locales.

La mayoría de los habitantes de Miraflores, aproximadamente el 95%, utilizan motocicletas y vehículos particulares para desplazarse a la capital del departamento. Esta dependencia de medios de transporte informales y particulares subraya la necesidad urgente de establecer un sistema de transporte formal que garantice la seguridad y eficiencia en los desplazamientos diarios de la población.

El municipio de Miraflores está trabajando en una estrategia integral para abordar estos desafíos de movilidad. La implementación de un sistema de transporte seguro y accesible es crucial para mejorar la calidad de vida de los habitantes, especialmente considerando la alta proporción de residentes en áreas rurales y las limitaciones económicas que enfrentan.

En resumen, Miraflores busca la eficiencia en la movilidad de su población mediante estudios y diseños que promuevan una estrategia significativa. La mejora de los desplazamientos de la comunidad es esencial para ofrecer una mejor calidad de vida, y la implementación de un sistema de transporte seguro y accesible es una prioridad para el municipio.

Eliminar la pobreza implica reducir el aislamiento y la exclusión social. Es crucial proporcionar acceso a infraestructura y servicios a las comunidades rurales para que puedan generar riqueza, disminuir su vulnerabilidad y desarrollar modos de vida sostenibles. La inclusión social y económica de estas áreas es fundamental para un desarrollo equitativo y duradero.

Una estrategia clave para combatir la pobreza en zonas rurales y semi rurales es mejorar la movilidad hacia áreas urbanas. Esto requiere un estudio técnico detallado que identifique las necesidades reales y las condiciones para la prestación de servicios de transporte. La movilidad facilita el acceso a oportunidades económicas y sociales, mejorando la calidad de vida de los habitantes rurales.

La política pública más relevante para la movilidad rural es el transporte mixto. Este servicio se ofrece mediante vehículos como buses abiertos, buses escalera o chivas, camperos o jeeps, camionetas de doble cabina y motocarros. Estos medios de transporte son esenciales para conectar las comunidades rurales con los centros urbanos, promoviendo la integración y el desarrollo regional.

En resumen, para eliminar la pobreza es necesario reducir el aislamiento social y mejorar la infraestructura y los servicios en las zonas rurales. Facilitar la movilidad hacia áreas urbanas mediante un transporte mixto adecuado es una estrategia efectiva para integrar a las comunidades rurales en el desarrollo económico y social del país.

En este sentido, las condiciones de transporte en el municipio se han vuelto cada vez más críticas, lo que ha llevado a la aparición de sistemas de transporte vehicular no reconocidos ni autorizados por la ley. Estos sistemas transportan personas tanto en el casco urbano como en la zona rural. Por ello, es crucial que el municipio realice un estudio exhaustivo para identificar y respaldar las necesidades de transporte de los habitantes, asegurando así un servicio adecuado y seguro.

Actualmente, el Municipio de Miraflores Guaviare no cuenta con la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto. Este servicio facilitaría los desplazamientos de la ciudadanía, que ahora depende exclusivamente de vehículos no autorizados. Esta situación representa un alto riesgo para la seguridad de las personas y fomenta el uso del transporte ilegal. Es imperativo abordar esta problemática para mejorar la movilidad y garantizar la seguridad de los habitantes.

Así las cosas, el Municipio de Miraflores requiere contratar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, Individualmente o en Consorcio Unión Temporal, promesas de sociedad futura, para realizar la **"CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS QUE IDENTIFIQUEN LA DEMANDA INSATISFECHA DE MOVILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR MIXTO Y SUS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE"**, como uno de los mecanismos esenciales para desarrollar y consolidar las transformaciones que regulen el sector y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de toda la población.

Capítulo III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS QUE IDENTIFIQUEN LA DEMANDA INSATISFECHA DE MOVILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR MIXTO Y SUS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE".

CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

Para el cumplimiento del objeto, se realizarán las siguientes actividades:

ÍTEM	CPC	UNSPSC	DETALLE	ENTREGABLE	PRODUCTO	UNIDAD	CANT.
1	83939 (Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.)	81101516(Servicio de consultoría de energía o servicios públicos) 80101602 (Estudios regionales o locales para proyectos)	EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LA OFERTA Y DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.	Consiste en entregar el diagnóstico de la situación actual del Municipio sobre la oferta y demanda para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto.	Entrega 1 documento en medio físico Y magnético. Documento que determina con lo que actualmente cuenta la zona en estudio para desarrollar la actividad transportadora, específicamente en lo que tiene que ver con infraestructura vial, características globales de los servicios ofrecidos o rutas e identificación de centro de acopio	UND	1
2	83939 (Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.)	81101516(Servicio de consultoría de energía o servicios públicos) 80101602 (Estudios regionales o locales para proyectos)	DISEÑO DE LA MATRIZ DE ORIGEN - DESTINO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en elaborar y entregar la Matriz Origen - Destino, de todas las rutas servidas (autorizadas o no autorizadas) detectadas en los puntos toma de información.	Entrega 1 documento en medio físico Y magnético. Análisis de la información, organización y depuración de la misma. Base de datos de la toma de información de campo. Movilización promedio diaria (promedio de tres (3) días normales de aforos y encuestas) por	UND	1

					cada sentido de la ruta en estudio. Identificar aspectos como: horarios, frecuencias, zonas de generación y/o atracción de viajes y distribución de los mismos		
3	83939 (Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.)	81101516(Servicio de consultoría de energía o servicios públicos) 80101602 (Estudios regionales o locales para proyectos)	ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en entregar el análisis de información de oferta y demanda en los puntos de aforo y de encuesta.	Entrega 1 documento en medio físico Y magnético Determinar las Rutas que irán a dar una mayor accesibilidad y movilidad a los habitantes de las diferentes zonas del área de estudio. Para cada ruta se establece: • Frecuencia • Horarios • Capacidad Transportadora requerida.	UND	1
4	83939 (Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.)	81101516(Servicio de consultoría de energía o servicios públicos) 80101602 (Estudios regionales o locales para proyectos)	DISEÑO DE ESTRUCTURA DE COSTOS Y POSIBLE TARIFA AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en entregar una propuesta que permita comparar diferentes estructuras de costos y modelos financieros que sustenten la viabilidad	Entrega 1 documento en medio físico Y magnético Cálculo de la estructura de costos para el vehículo seleccionado estableciendo una tarifa justa	UND	1

				de estos, incluyendo la posible tarifa al público.	tanto para el usuario como para la empresa, con base en los costos fijos, costos variables y costos de capital		

CONDICIONES DE ENTREGA:

El futuro contratista se compromete a lo siguiente:

Nota: Todos los informes, estudios, documentos, planos etc. producto de la consultoría, deben ser transcritos y/o digitados en español y deberán entregarse en medio impreso y magnético editable a la Supervisión del contrato (archivos compatibles con Microsoft Office, programas de pdf, AutoCAD, entre otros.)

- **PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución del contrato será de un (01) mes sin exceder el 31 de diciembre de 2024 contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor designado, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos existe para su perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.

- **LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:**

Lugar de ejecución será el municipio de Miraflores Guaviare, para todos los efectos derivados de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato que se entiende que el domicilio contractual es el municipio de Miraflores Guaviare

SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión y vigilancia del cumplimiento del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura y Desarrollo Territorial, o quién para sus efectos designe el alcalde Municipal, este a su vez deberá expedir constancia de cumplimiento del presente contrato previa presentación de informes de supervisión.

1 FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato será la siguiente:

Un anticipo correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, el cual se pagará una vez perfeccionado, legalizado el contrato, proferido el acto administrativo aprobatorio de las garantías aportadas por el contratista y una vez presentado el cronograma de actividades y el plan de inversión del anticipo.

Un pago final del restante, equivalente al cincuenta (50%) una vez el contratista cumpla con el cien (100%) de las actividades del contrato, previa presentación del acta que refleje el 100% de la ejecución de la consultoría, previo visto bueno de la supervisión sobre cumplimiento del objeto contractual. se deberá adjuntar el acta de liquidación con el cumplimiento de las actividades ejecutadas, debidamente firmada por las partes y por el supervisor.

De todas formas, se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015, que señala: "Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Adicionalmente, la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos".

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago que se hace referencia, el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

2 SOPORTE ECONÓMICO

La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial, realizó el estudio de mercado de precios locales para los ítems estipulados en el presupuesto, esto a través del estudio de los costos del mercado.

HISTÓRICO DE PROCESOS

PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
460083478	ANTIOQUIA DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA Y TECNOLÓGICA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	Estudios y diseños de infraestructura urbanística y vial para el mejoramiento en el sistema de transporte publico colectivo	$1.072.000.753,00
529-2014	Fondo de las tecnologías de	Contratar una consultoría especializada para realizar la intermediación y asesoría	$0,00

	la información y las comunicaciones	integral en la contratación y administración del programa de seguros requeridos para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de la propiedad y /o cargo del MINTIC/FON TIC. Así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.	
005	TOLIMA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE PLANADAS	Contratar la consultoría especializada para elaborar los estudios y diseños para la construcción de puentes vehiculares ubicados en vereda san Agustín y la vereda la Betulia del municipio de planadas Tolima.	94.250.000,00
C-247-2021	Norte de Santander – alcaldía municipio de Toledo	Contratar una consultoría a que realice los estudios para determinar la necesidad y demanda insatisfecha de movilización del servicio publico de transporte terrestre automotor mixto y sus tarifas en el municipio de san José del Guaviare.	$ 82.943.000,00
060 de 2017	Municipio de Maceo	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD MUNICIPAL EN EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO EN VEHÍCULOS CLASE MOTOCARRO EN EL MUNICIPIO, ASESORÍA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA EFECTUAR LOS AJUSTES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, CIUDADANA (PISCC), EL POAI DEL MISMO Y ACOMPAÑAMIENTO EN SU IMPLEMENTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACEO- ANTIOQUIA.	$15.000.000,00
MC-058-2023	MUNICIPIO DE ALDANA	CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, MEJORAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS O MODOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ALDANA (N).	$16.000.000,00
CM-CA-007-2015	Alcaldia Municipal	ESTUDIO TECNICO PARA DETERMINAR LA DEMANDA DE SERVICIO MIXTO DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 175 DE 2001, DECRETO 4190 DE 2007 Y RESOLUCION 478 DE 2010, Y ESTUDIO TECNICO PARA DETERMINAR LAS	$25.000.000,00

		TARIFAS EN EL TRANSPORTE DE PASAJEROS, EN EL TRANSPORTE INDIVIDUAL DE VEHICULOS TAXI, DECRETO 1047 DE 2014, RESOLUCION 4350 DE 1998.	
C.M 006-2017	MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META.	ESTUDIO DE TRÁNSITO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN Y LAS MEDIDAS CONDUCENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES INSATISFECHAS DE MOVILIZACIÓN Y LA SUSTITUCIÓN DE MOTOCARROS POR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI, MEDIANTE LA AMPLIACIÓN Y/O GENERACIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA, PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ-META.	$50.000.000,00
MC-SGPC-009-2017	MUNICIPIO PUERTO GAITÁN META	CONSULTORÍA PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO MIXTO EN VEHÍCULOS CLASE MOTO CARRO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)	$27.000.000,00
213-2023	MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE	CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE DETERMINEN LA NECESIDAD Y DEMANDA INSATISFECHA DE MOVILIZACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR MIXTO Y SUS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE CALAMAR GUAVIARE	$80.000.000,00

2.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presente proceso cuenta con una disponibilidad de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($79.985.850,00)**, de acuerdo con los siguientes precios:

2.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

ÍTEM	DETALLE	ENTREGABLE	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL SOBRE	Consiste en entregar el diagnóstico de la	Documentos	GLOBAL	$20.000.000	$20.000.000

	LA OFERTA Y DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.	situación actual del Municipio sobre la oferta y demanda para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto.				
2	DISEÑO DE LA MATRIZ DE ORIGEN - DESTINO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en elaborar y entregar la Matriz Origen - Destino, de todas las rutas servidas (autorizadas o no autorizadas) detectadas en los puntos toma de información.	Documentos	GLOBAL	$20.000.000	$20.000.000
3	ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en entregar el análisis de información de oferta y demanda en los puntos de aforo y de encuesta.	Documentos	GLOBAL	$20.000.000	$20.000.000
4	DISEÑO DE ESTRUCTURA DE COSTOS Y POSIBLE TARIFA AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en entregar una propuesta que permita comparar diferentes estructuras de costos y modelos financieros que sustenten la	Documentos	GLOBAL	$19.985.850	$19.985.850

		viabilidad de estos, incluyendo la posible tarifa al público.				
					TOTAL	**$ 79.985.850**

VALOR	**SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($79.985.850,00 M/CTE)**
RUBRO Y FUENTE	2.3.2.02.02.008.24.05.01 - 1.2.4.3.03 SGP-Propósito General-Propósito general Libre inversión 2.3.2.02.02.008.24.05.01 - 1.2.4.3.04 SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

COTIZACIONES:

No.	Nombre de la Empresa	Fecha de Cotización	Valor total de la Cotización
1	SONIA ASTRID ROJAS VILLATE ING EN TRANSPORTES Y VIAS ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE	NOVIEMBRE 6 DE 2024	$79.985.850,00
2	JAIRO HERNANDO CEPEDA GARCIA Ing en Transportes y Vías Esp. en Planeación y desarrollo Territorial	NOVIEMBRE 6 DE 2024	$ 76.800.000,00
3	Deisy Hernández Fonseca INGENIERA DE TRANSPORTES Y VÍAS	NOVIEMBRE 5 DE 2024	$ 84.400.000,00

SONIA ASTRID ROJAS VILLATE
ING EN TRANSPORTES Y VIAS
ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE

MUNICIPIO DE MIRAFLORES
GUAVIARE
COTIZACIÓN

VALORES POR PRODUCTO

ÍTEM	DETALLE	ENTREGABLE	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LA OFERTA Y DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.	Consiste en entregar el diagnóstico de la situación actual del Municipio sobre la oferta y demanda para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto.	Documentos	GLOBAL	$20.000.000	$20.000.000
2	DISEÑO DE LA MATRIZ DE ORIGEN - DESTINO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en elaborar y entregar la Matriz Origen - Destino, de todas las rutas servidas (autorizadas o no autorizadas) detectadas en los puntos toma de información.	Documentos	GLOBAL	$20.000.000	$20.000.000
3	ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en entregar el análisis de información de oferta y demanda en los puntos de aforo y de encuesta.	Documentos	GLOBAL	$20.000.000	$20.000.000
4	DISEÑO DE ESTRUCTURA DE COSTOS Y POSIBLE TARIFA AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en entregar una propuesta que permita comparar diferentes estructuras de costos y modelos financieros que sustenten la viabilidad de estos, incluyendo la posible tarifa al público.	Documentos	GLOBAL	$19.985.850	$19.985.850
					TOTAL	$ 79.985.850

S. A. R. V.
ING SONIA ASTRID ROJAS VILLATE
C.C. 46.669.807
MP 01101-0601

3142663839
astridrojas08@yahoo.com
Transversal 27 A # 6 – 88
Duitama

JAIRO HERNANDO CEPEDA GARCIA

Ing en Transportes y Vías
Esp. en Planeación y desarrollo Territorial
Cel 3103495394

MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE

VALORES POR PRODUCTO

ÍTEM	DETALLE	ENTREGABLE	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LA OFERTA Y DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.	Consiste en entregar el diagnóstico de la situación actual del Municipio sobre la oferta y demanda para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto.	Documentos	GLOBAL	$19.200.000	$19.200.000
2	DISEÑO DE LA MATRIZ DE ORIGEN - DESTINO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en elaborar y entregar la Matriz Origen - Destino, de todas las rutas servidas (autorizadas o no autorizadas) detectadas en los puntos toma de información.	Documentos	GLOBAL	$19.200.000	$19.200.000
3	ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en entregar el análisis de información de oferta y demanda en los puntos de aforo y de encuesta.	Documentos	GLOBAL	$19.200.000	$19.200.000
4	DISEÑO DE ESTRUCTURA DE COSTOS Y POSIBLE TARIFA AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en entregar una propuesta que permita comparar diferentes estructuras de costos y modelos financieros que sustenten la viabilidad de estos, incluyendo la posible tarifa al público.	Documentos	GLOBAL	$19.200.000	$19.200.000
					TOTAL	$ 76.800.000

JAIRO HERNANDO CEPEDA GARCÍA
INGENIERO EN VÍAS Y TRANSPORTES U.P.T.C
T.P 1100-0582 C.N.I.T.V.C

MUNICIPIO DE
MIRAFLORES GUAVIARE
COTIZACIÓN

05/11/2024

DEISY HERNANDEZ FONSECA NIT No. 40.036.298-8 M.P. 01100-0549

VALORES POR PRODUCTO

ÍTEM	DETALLE	ENTREGABLE	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LA OFERTA Y DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO, DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE.	Consiste en entregar el diagnóstico de la situación actual del Municipio sobre la oferta y demanda para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto.	Documentos	GLOBAL	$21.100.000	$21.100.000
2	DISEÑO DE LA MATRIZ DE ORIGEN - DESTINO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en elaborar y entregar la Matriz Origen - Destino, de todas las rutas servidas (autorizadas o no autorizadas) detectadas en los tres (3) puntos toma de información.	Documentos	GLOBAL	$21.100.000	$21.100.000
3	ESTUDIO DE OFERTA Y DEMANDA PARA LA PRESTACIÓN, DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en entregar el análisis de información de oferta y demanda en los puntos de aforo y de encuesta.	Documentos	GLOBAL	$21.100.000	$21.100.000
4	DISEÑO DE ESTRUCTURA DE COSTOS Y POSIBLE TARIFA AL PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	Consiste en entregar una propuesta que permita comparar diferentes estructuras de costos y modelos financieros que sustenten la viabilidad de estos, incluyendo la posible tarifa al público.	Documentos	GLOBAL	$21.100.000	$21.100.000
					TOTAL	$ 84.400.000

ING. DEISY HERNANDEZ FONSECA
c.c 40036.291

Deisy Hernández Fonseca
INGENIERA DE TRANSPORTES Y VÍAS
Deyherf@yahoo.com. Calle 12 No. 10-85 Tunja. Cel: 3012234662

2.3 ESTUDIO DE MERCADO

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($79.985.850,00, s**egún las siguientes especificaciones.

Para la estimación del valor del contrato, la Secretaría de Planeación e Infraestructura y Desarrollo Territorial elaboró un estudio de costos, a partir de cotizaciones solicitadas a los profesionales y/o empresas que se dedican a prestar esta clase de servicios, por lo que la oferta y demanda es limitada, así mismo el presupuesto calculado forma parte integral del presente estudio del sector, simplificado así:

Concluyendo, se incorporaron los descuentos municipales inherentes a las estampillas, los cuales deben ser considerados durante el proceso de liquidación para evitar cualquier desequilibrio financiero.

CONCEPTO	UN	VALOR
Estampilla Pro Adulto Mayor	%	4%
Estampilla Pro Cultura	%	2%
Estampilla De Justicia Familiar	%	2%
Tasa Deportes	%	2.5%
Rte Fte Consultoría pers. Juridica y honorarios	%	11%
Rete ICA 8XMIL	%	0.8%

- **OBLIGACIONES**

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
 -
 - Se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
 - 2. Aplicar la metodología para determinar las necesidades y demanda insatisfecha de movilización en el transporte público terrestre automotor mixto y servicio público de transporte mixto en motocarro, adoptada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 000478 del 22 de febrero de 2010 y se resume en:

 a) Recolectar la información secundaria, la cual comprende los datos de oferta demanda de transporte existente, características socioeconómicas y demás aspectos operacionales del servicio, aplicada en la zona de operación objeto de estudio.
 b) Determinar los sitios de aforo y encuesta para la toma de información.
 c) Programar la actividad de campo para la toma de información.

d) Recolectar información primaria cuyo margen de confiabilidad se fundamente en cumplimiento de la metodología que establece la forma como se debe efectuar el trabajo de campo, su procesamiento y análisis de la información.
e) Depurar la información recolectada en campo.
f) Digitalizar, procesar, evaluar y analizar la información recolectada en cumplimiento de la Resolución 000478 del 22 de febrero de 2010.
g) Entregar todos los formatos originales de aforos y encuestas de los sitios de toma de información señalados en el presente documento.
h) Determinar si existen flujos de pasajeros en los puntos de toma de información.
i) Garantizar la calidad y confiabilidad de la información recolectada
j) Entregar el Diagnóstico de la situación actual del Municipio sobre la oferta y demanda para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto evidenciando:

i. Características generales del Municipio
ii. Caracterización de la población afectada o beneficiada.
iii. Identificación de oportunidades para la prestación del servicio.
iv. Caracterización de la alternativa de transporte presente en la zona.
v. Determinación de las necesidades existentes sobre el transporte
vi. Capacidad del transporte autorizado en la zona de influencia.
vii. informalidad que se presente en el transporte
vili. Caracterización de las zonas de influencia.

k) Elaborar y entregar la Matriz Origen - Destino, de todas las rutas servidas (autorizadas o no autorizadas) detectadas en los puntos de toma de información.
l) Entregar el análisis de información de oferta y demanda en los puntos de aforo y de encuesta evidenciando:

i. Longitud de las rutas y tiempos de recorridos,
ii. demanda total por rutas, horarios, frecuencias y preferencias por tipo
iii. Demanda promedio por ruta, horarios, frecuencias y preferencias por tipo
iv. Caracterización del tamaño de la muestra
v. Disponibilidad de servicios promedio diario.
vi. Aspectos socioeconómicos de la zona de influencia
vii. Resultado final de aplicación de prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en caso del resultado ser negativo deberá presentar la justificación y evidenciar el resultado
viii. Recomendaciones generales
ix. El documento deberá contar con gráficas de fácil entendimiento

m) Entregar una propuesta que permita comparar diferentes estructuras de costos y modelos financieros que sustenten la viabilidad de los mismos incluyendo la posible tarifa al público
n) Entregar la información de soporte para el análisis de la autorización de nuevos servicios en la modalidad de pasajeros

o) Entregar registro fotográfico del trabajo de campo. Los profesionales responsables del trabajo de campo, serán los encargados de realizar un registro fotográfico detallado de todas y cada una de las actividades realizadas.
P) Entregar los informes y productos de los puntos de toma de información.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
2.Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
3. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato.
4. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
5. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los estudios y demás documentos de la consultoría, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
6. Presentar plan de manejo de inversión del anticipo, en el que detalle la forma en que invertirá los mismos en la ejecución del presente contrato.
7. Invertir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversiones,
8. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
9.Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de-;- seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.
10.Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente Identificado ya sea por escarapela o por uniformes
11. Responder por la buena calidad de los estudios y demás documentos técnicos entregados al municipio

12. Mantener a todo el personal que labore en el desarrollo del contrato debidamente identificado con carnet y chaleco o prenda de vestir para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique el MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE a través del supervisor del Contrato
13.El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
14. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
15. Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguiente a la aprobación de la garantía el flujo de inversión mensual y el programa de inversión del pago del anticipo., primo de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto.
16 elaborar y presentar un plan de trabajo y cronograma de ejecución de la consultoría para aprobación por parte del supervisor, dentro de los tres (3) primeros días de ejecución.
17. Realizar una presentación en donde se explique los resultados del estudio y los documentos elaborados
18. Entregar toda la información obtenida en el estudio en original y digitalizada.
19. Atender las observaciones en un término no superior a veinticuatro (24) horas y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
20. Disponer de los equipos de cómputo necesarios para desarrollar las actividades propias del contrato.
21. Mantener vigente la garantía durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
22. Asumir los costos de operación (transporte, combustible y mantenimiento, entre otros), impuestos, tasas y todos aquellos gastos necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato, los cuales deben estar incluidos en el valor de la oferta. Cuando alguno de los equipos necesite estar fuera de servicio por mantenimiento, deberá ser reemplazado por uno de características iguales o superiores, lo| mismo ocurrirá respecto de las ausencias del personal ofertado.
23.El contratista únicamente atenderá las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que presente la administración Municipal
24. Ningún acuerdo, modificación u otra actividad que en relación con el contrato efectué el contratista con persona diferente a la que ejerce la supervisión del contrato se tendrá por no válida para todos los efectos
25. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
26. Acreditar una cuenta de ahorros con entidad financiera, para realizar el pago acordado en el contrato.

27. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
28. Presentar informe parcial con las actas parciales.
29. Presentar informe final en escrito y medio magnético.
30. Las demás obligaciones inherentes que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato

4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya hubiere lugar.
- Adelantar la revisión de la actividad contratada, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Cancelar el valor de la orden en los términos y condiciones previamente establecidas.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en el Contrato
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

LEY 80 DE 1993

Artículo 32

2o. Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

LEY 1150 DE 2007

Artículo 2°. De las modalidades de selección.

3. Concurso de méritos. *<Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

DECRETO 1082 DE 2015

SUBSECCIÓN 3

CONCURSO DE MÉRITOS

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. *Las Entidades Estatales deben se-leccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos.*

Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:.*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

3. La Entidad Estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

4. La Entidad Estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibi-lidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la Entidad Estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad Estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

6. Si la Entidad Estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad Estatal debe declarar desierto el Proceso de Contratación.

LEY No. 1882 DE 2018

Artículo 2. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos. Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponda conforme con el contrato de interventoría.

(...)

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyase los parágrafos 3, 4 Y 5 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.
(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

DECRETO 1860 DE 2021

Artículo 3. *Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

2. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*

2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Indices de capacidad financiera.*
4. *Indices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

***Parágrafo 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***Parágrafo 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.** En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o*

documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***Parágrafo 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

***Parágrafo 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

Parágrafo 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

Artículo 5. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual

Parágrafo*. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar*

el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

DECRETO 399 DE 2021

"Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

***"Artículo 2.** Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

*"**Artículo 2.2.1.2.1.3.2**. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*

2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3*

3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar previamente señalado, es indispensable adelantar un proceso mediante la modalidad de Concurso de Méritos. cuyo objeto es: **CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS QUE IDENTIFIQUEN LA DEMANDA INSATISFECHA DE MOVILIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR MIXTO Y SUS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE**, ya que este es un contrato de CONSULTORÍA y el procedimiento se realizará según lo consignado en el Decreto 1082 de 2015, SUBSECCIÓN 3, CONCURSO DE MÉRITOS, Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos, donde las entidades deben escoger a sus contratistas a través del concurso de méritos abierto para la prestación de servicios de consultoría.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

6.3 FACTORES DE EVALUACIÓN:

En atención a la naturaleza jurídica, los factores de ponderación para el mencionado proceso que defina el adjudicatario será el siguiente:

Los factores de selección están determinados por la ponderación de los elementos técnicos de (idoneidad y experiencia) señaladas en el pliego de condiciones.

En los factores de selección se tendrán en cuenta los criterios de calidad del proponente representado en la experiencia en proyectos similares al objeto a contratar, lo cual le permitirá al Municipio de Miraflores (Guaviare) garantizar que el proponente seleccionado cuente con el conocimiento técnico y administrativo para adelantar el proyecto a ejecutar.

FACTORES EVALUACIÓN

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO	Habilitado/No habilitado

Nota: La secretaría Jurídica y contratación determinará en los pliegos de condiciones que requisitos se consideran habilitantes y subsanables

6.4 REQUISITOS JURÍDICOS

El Municipio de Miraflores (Guaviare), debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y que dicho documento refleje la capacidad que tiene el proponente para adelantar este tipo de actividades según los respectivos códigos CIIU los cuales están inmerso en el pliego de condiciones.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, o uniones temporales creadas por personas jurídicas o naturales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Miraflores (Guaviare), también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

6.4.1 Acreditación de La Existencia y Representación Legal:

a) Si se trata de persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

c) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y un año más.

No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del presente pliego.

d) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. b

b. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

c. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.4.2 Objeto Social

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe a que el desarrollo de la actividad prevista en el objeto social tanto del proponente como de cada uno de los miembros que integren consorcios o uniones temporales, estén directamente relacionados con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.4.3 Constitución y Vigencia

La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el proceso o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal será de por lo menos seis (6) meses de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Registro mercantil.

La duración de la persona jurídica proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal deberá ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

6.4.4 Autorización Para Contratar

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar propuesta y contratar, mínimo, por el valor ofertado.

6.4.5 Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original o copia) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Miraflores (Guaviare).

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

6.4.6 Inhabilidades e Incompatibilidades Para Contratar

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Miraflores (Guaviare), de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Para tal efecto el Municipio de Miraflores (Guaviare) verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El Municipio de Miraflores (Guaviare) verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre

multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

6.4.7 Certificación de Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. (Cuando aplique)

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.
Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.4.8 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento.

El proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía
3. Garantía bancaria a primer requerimiento
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía

La garantía de seriedad de la oferta deberá cumplir con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre los elementos requeridos por la entidad en relación con los cuales presentó su oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, NIT 800103198-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	**Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial,
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la

	misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta en loso siguientes casos

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

6.4.9 Registro Único de Proponentes – RUP

El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de cierre de este proceso de Selección, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con máximo un (1) mes de anticipación a la fecha de cierre de este proceso.

En todo caso para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe estar actualizado conforme a las condiciones del Decreto 1082 de 2015.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado en las condiciones que se exigen

6.4.10 Registro Único Tributario

El proponente singular, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar cada uno copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN.

6.4.11 Otros requisitos jurídicos

a) Fotocopia Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del representante legal de la persona jurídica si es del caso.
b) Formato único de Hoja de Vida Persona natural o Jurídica.
c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
d) Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Contraloría General de la República).
e) Verificación de antecedentes judiciales
f) Registro Nacional de medidas correctivas

6.5 REQUISITOS ECONÓMICOS

6.5.1 DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

Referido a la capacidad financiera que la persona natural o jurídica tenga y que sirva de soporte para garantizar el buen desarrollo del contrato y será soportada, esta información estará sujeta a verificación en el certificado de cámara de comercio.

6.5.2 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta económica teniendo en cuenta los precios de la totalidad de las actividades necesarias para el desarrollo de la consultoría, estos precios se analizarán con el fin de determinar sobrecostos y costos artificialmente bajos.

6.5.3 REQUISITOS TÉCNICOS:

6.5.3.1 EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá ofrecer un equipo mínimo de trabajo, quienes se encargarán de prestar directamente sus servicios con el fin de ejecutar el objeto y las actividades del contrato.

El proponente deberá diligenciar para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo indicados a continuación y adjuntar las certificaciones o los documentos soporte que acrediten el personal propuesto así:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	CANT	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Consultoría (Ingeniero civil y/o ingeniero de transportes	Uno (1)	100	experiencia general profesional no	experiencia específica deberá acreditar haber

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	CANT	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
y vías con título de posgrado en tránsito y/o transporte), con matrícula profesional vigente			menor a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	participado como director y/o coordinador de consultoría en máximo tres (3) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo valor ascienda al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, y en cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.
Coordinador de Campo (Tecnólogo en tránsito y transporte y/o gestión de seguridad vial o afines)	Uno (1)	50%	experiencia general no menor a dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de título	Como experiencia específica deberá acreditar dos (2) años como contratista y/o coordinador en proyectos, con entidades públicas o privadas, en donde haya desarrollado actividades de registro documentado de flujos peatonales y vehiculares en vías urbanas y/o acreditar la

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	CANT	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
				participación como profesional en un (1) contrato de consultoría, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.
Encuestador Bachiller graduado	cuatro (4)	25%	con experiencia general no menor a un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del título	N/A
Aforador Bachiller graduado	Cuatro (4)	25%	con experiencia general no menor a un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del título	N/A
Digitador Bachiller graduado	Uno (1)	50%	con experiencia general no menor a un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del título	Como experiencia específica deberá acreditar un (1) año como contratista con entidades públicas o privadas, en donde haya desarrollado actividades de registro de

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO	CANT	% DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
				encuestas y bases de datos.

Para acreditar las condiciones del personal se deberá anexar la siguiente información
□ Hoja de vida con firma en original
□ Copia del acta de grado y/o diploma de grado del título respectivo.
□ Copia de la tarjeta o matricula del profesional cuando aplique
□ Copia del certificado de vigencia de la misma y antecedentes disciplinarios de su profesión, expedida por el COPNIA o CPITVC, al que se encuentren adscritos.
□ Copia de los contratos con acta de liquidación o certificados donde acredita la experiencia especifica.
□ Carta de compromiso en el que se indique el compromiso por parte del profesional en el cargo respectivo y el porcentaje de dedicación administrativo y técnico para el presente proceso. Dicho documento deberá estar debidamente firmado

El cumplimiento de estas condiciones se tendrá en cuenta para la admisibilidad de la propuesta.

6.5.4 EXPERIENCIA

6.5.4.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos de consultoría, con entidades públicas o privadas, que tenga como objeto la realización de estudios de movilidad y/o de sistemas de transporte, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

Los contratos aportados para la experiencia general deberán tener inscritos los siguientes códigos en el Registro Único de Proponentes:

Clasificación UNSPSC

Nombre	Código
Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	801015
Ingeniería de Transporte	811022

Los documentos que el municipio aceptará como soporte de la experiencia son los siguientes:

Nota:

En contratos con el sector público: la entidad verificara los contratos con el sector público con copia de los contratos, acta de liquidación del contrato y/o certificación de la entidad contratante

donde se pueda verificar: el objeto, valor y/o porcentaje ejecutado, Plazo o duración de la ejecución del contrato y alcance de las actividades ejecutadas

- Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- Nombre ó razón social del contratista.
- Número del contrato
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado.
- Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- En caso de haberse celebrado mediante alguna forma asociativa, indicar el porcentaje de participación del proponente en dicha experiencia y anexar el documento consorcial donde se pueda verificar el porcentaje de participación

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar
a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- Nombre ó razón social del contratista.
- Número del contrato
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.

Cuando el proponente para acreditar la experiencia presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación que tuvo en su ejecución, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la terminación del contrato que se esté certificando.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como

experiencia y que hayan sido suscritos con el Municipio de Miraflores Guaviare, bastara la relación de los mismos en el formato correspondiente sin que sea necesario el aporte de documentos.

La Experiencia presentada por el proponente como experiencia general no podrá ser presentada por el proponente como experiencia específica.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA**.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencias, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

6.5.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos de consultoría con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea la realización de estudios de movilidad y/o estudios de oferta y demanda en el transporte de servicio público automotor de pasajeros, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV.

Los contratos aportados para la experiencia específica deberán tener inscritos los siguientes códigos en el Registro Único de Proponentes:

Nombre	Código
Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	801015
Ingeniería de Transporte	811022

Los documentos que el municipio aceptará como soporte de la experiencia son los siguientes:

Nota:
En contratos con el sector público: la entidad verificara los contratos con el sector público con copia de los contratos, acta de liquidación del contrato y/o certificación de la entidad contratante donde se pueda verificar: el objeto, valor y/o porcentaje ejecutado, Plazo o duración de la ejecución del contrato y alcance de las actividades ejecutadas

- Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- Nombre ó razón social del contratista.
- Número del contrato
- Objeto y/o alcance del contrato.

- Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado.
- Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
- En caso de haberse celebrado mediante alguna forma asociativa, indicar el porcentaje de participación del proponente en dicha experiencia y anexar el documento consorcial donde se pueda verificar el porcentaje de participación

En contratos con el sector privado: El proponente deberá acreditar
a) El Numero consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP
b) Copia de los contratos y Constancia de cumplimiento expedida por el contratante la cual deberán ser emitidas por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica contratante, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- Datos generales del contratante (Nombre ó razón social, dirección, teléfono, fax).
- Nombre ó razón social del contratista.
- Número del contrato
- Objeto y/o alcance del contrato.
- Valor del contrato: Valor y/o porcentaje ejecutado, en caso de encontrarse en ejecución.
- Plazo o duración de la ejecución del contrato.
- Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.

Nota Importante: La entidad con el fin de garantizar la veracidad de la información reportada en la factura realizará la verificación de la misma en la página www.dian.gov.co y en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades estatales, remitirá el resultado de la consulta a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales para su respectivo seguimiento.

Cabe advertir el régimen sancionatorio aplicable a quienes expidan facturas sin requisitos de que trata el artículo 652 del estatuto tributario, así como las acciones penales que puede conllevar la presentación de documentos falsos para acreditar este requisito.

Cuando el proponente para acreditar la experiencia presente contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, su valor se considerará en el mismo porcentaje de participación que tuvo en su ejecución, siempre y cuando reúna los requisitos antes señalados.

Cuando las certificaciones presentadas carezcan de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta será el valor del salario para la época de la terminación del contrato que se esté certificando.

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 019 de 2012, en aquellos contratos presentados como experiencia y que hayan sido suscritos con el Municipio de Miraflores Guaviare, bastara la relación de los mismos en el formato correspondiente sin que sea necesario el aporte de documentos.

La Experiencia presentada por el proponente como experiencia general no podrá ser presentada por el proponente como experiencia específica.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA**.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencias, incumple cualquiera de los requisitos anteriores la propuesta será considerada **NO HABILITADA**.

6.6 REQUISITOS FINANCIEROS

6.6.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad mínima requerida son los siguientes:

6.6.2 CAPACIDAD FINANCIERA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir la fortaleza financiera los interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores financieros que se describen a continuación.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	_= o > 1
Índice de endeudamiento	= o < 40%
Razón de cobertura de intereses	= o > 5.0
Rentabilidad del patrimonio	_= o > 4%
Rentabilidad del activo	_= o > 1%

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥2.0
Índice de endeudamiento	≤40%
Razón de cobertura de intereses	≥5.0
Rentabilidad del patrimonio	≥0.04
Rentabilidad del activo	≥0.04

6.6.3 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTAS ACLARATORIAS A LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Nota 1. Para establecer y verificar los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) y la capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo), el Municipio de Miraflores Guaviare, verificará

las cifras vigentes y en firme reportadas en el RUP para cada proponente. **Nota 2**. Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas. Acorde con lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.

Nota 3. El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Nota 4: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.

Nota 5: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 6: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de razón de cobertura de intereses negativos. Se evaluará como NO CUMPLE.

Nota 7: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se evaluará como NO CUMPLE.

Nota 8: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos. Se evaluará como NO CUMPLE

Nota 9: Si la información presentada por el (los) proponente(s) respecto de su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional no corresponde a la requerida en este pliego, será evaluado como NO CUMPLE.

Nota 10: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se calcularán con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de acuerdo con la información obtenida en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal. A excepción del indicador de capital de trabajo el cual se acreditará con la sumatoria simple de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo negativos. Se evaluará como NO CUMPLE.

7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Municipio de Miraflores (Guaviare), debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las ofertas el Municipio de Miraflores (Guaviare), realizará ponderación de los criterios de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla sobre la base de 1000 puntos

OPCIÓN 1

Para la evaluación de los criterios ponderables EN CASO DE QUE EL PROCESO NO SEA LIMITADO A MIPYMES, se aplicará el siguiente puntaje

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica	385
Personal profesional	500
Apoyo a la industria nacional	100
Personal con discapacidad	10
Emprendimiento Mujeres	2.5
Mipyme	2.5
Total	**1.000**

OPCIÓN 2

EN CASO DE QUE EL PROCESO SEA LIMITADO A MIYPMES el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de EXPERIENCIA. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia específica	387.5
Personal profesional	500
Apoyo a la industria nacional	100
Personal con discapacidad	10
Emprendimiento Mujeres	2.5
Total	**1.000**

OPCIÓN 1

7.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (MÁXIMO 385 PUNTOS)

a. PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA - EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Si en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, el proceso no es limitado a Mipyme, la calificación del Proponente de acuerdo a la experiencia específica exigida en los pliegos de condiciones será la siguiente.

Se asignará el máximo puntaje a los proponentes en cuyo contrato como experiencia especifica acrediten los siguientes parámetros:

REQUISITOS	PUNTAJE
Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia es mayor o igual al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	185
Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia es mayor o igual al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	285
Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia es mayor o igual a doscientos cincuenta por ciento (250%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	385

7.2 PERSONAL PROFESIONAL (MÁXIMO 500 PUNTOS)

Se asignará el máximo de 500 puntos a los proponentes que, en su equipo de trabajo propuesto, acrediten experiencia general y especifica adicional de acuerdo a los siguientes parámetros:

Profesional 1	PUNTAJE
Director de consultoría	**Máximo 250 puntos**
A. Experiencia General - Ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías con título de posgrado en tránsito y/o transporte	**Max 100 puntos**
Experiencia general profesional mayor a doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	25
experiencia general profesional mayor a quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	50
experiencia general profesional mayor a veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	100
B. Experiencia Especifica - Ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías con título de posgrado en tránsito y/o transporte	**Máximo 150 puntos**
Experiencia específica en haber participado como director y/o coordinador de consultoría en la ejecución en máximo cuatro (4) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de	25

movilidad, cuyo valor ascienda al 150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	
Experiencia específica en haber participado como director y/o coordinador de consultoría en la ejecución en máximo cuatro (4) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad, cuyo valor ascienda al 200% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	70
Experiencia especifica en haber participado como director y/o coordinador de consultoría en la ejecución en máximo cuatro (4) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad, cuyo valor ascienda al 250% del valor del presupuesto oficial expresados en SMLMV.	150

Profesional 2	**PUNTAJE**
Coordinador de campo	**Máximo 50 puntos**
A. Experiencia General - Tecnólogo en tránsito y transporte y/o gestión de seguridad vial o afines	**Max 10 puntos**
Experiencia general mayor a tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de título	3
Experiencia general mayor a cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de título	5
Experiencia general mayor a seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de título	10
B. Experiencia Especifica - Tecnólogo en tránsito y transporte y/o gestión de seguridad vial o afines	**Máximo 40 puntos**
Experiencia específica mayor a tres (3) años como contratista y/o coordinador en proyectos, con entidades públicas o privadas, en donde haya desarrollado actividades de registro documentado de flujos peatonales y vehiculares en vías urbanas y/o acreditar la participación como profesional en dos (2) contratos de consultoría, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.	10
E Experiencia específica mayor a cuatro (4) años como contratista y/o coordinador en proyectos, con entidades públicas o privadas, en donde haya desarrollado actividades de registro documentado de flujos peatonales y vehiculares en vías urbanas y/o acreditar la participación como profesional en tres (3) contratos de consultoría, con entidades	20

públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.	
Experiencia específica mayor a cinco (5) años como contratista y/o coordinador en proyectos, con entidades públicas o privadas, en donde haya desarrollado actividades de registro documentado de flujos peatonales y vehiculares en vías urbanas y/o acreditar la participación como profesional en cuatro (4) contratos de consultoría, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.	40

7.3 APOYO INDUSTRIA NACIONAL O RECIPROCIDAD (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará CIEN (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Descripción PUNTAJE MÁXIMO 100

A quien manifieste mediante documento que ofrece y cuente con mano de obra de origen nacional para el cargue y descargue de tambores en los puertos.

Si los ofrece 100% Nacional	100
Ofrece mano de obra nacional y extranjera	50
No los ofrece o solo extranjera	0

7.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS)

De mujeres bajo los criterios que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

7.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de 2.5 PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

OPCIÓN 2

7.6 .1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA (MÁXIMO 387.5 PUNTOS)

a. PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA - EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Si en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, el proceso no es limitado a Mipyme, la calificación del Proponente de acuerdo a la experiencia específica exigida en los pliegos de condiciones será la siguiente.

Se asignará el máximo puntaje a los proponentes en cuyo contrato como experiencia especifica acrediten los siguientes parámetros:

REQUISITOS	PUNTAJE
Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia es mayor o igual al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV	185
Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia es mayor o igual al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV	285
Si el valor de los contratos relacionados para acreditar la experiencia es mayor o igual a doscientos cincuenta por ciento (250%) del presupuesto oficial expresado en SMLMV	387.5

7.7 PERSONAL PROFESIONAL (MÁXIMO 500 PUNTOS)

Se asignará el máximo de 500 puntos a los proponentes que, en su equipo de trabajo propuesto, acrediten experiencia general y especifica adicional de acuerdo a los siguientes parámetros:

Profesional 1	PUNTAJE

Director de consultoría	Máximo 250 puntos
A. Experiencia General - Ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías con título de posgrado en tránsito y/o transporte	**Max 100 puntos**
Experiencia general profesional mayor a doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	25
experiencia general profesional mayor a quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	50
experiencia general profesional mayor a veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional	100
B. Experiencia Especifica - Ingeniero civil y/o ingeniero de transportes y vías con título de posgrado en tránsito y/o transporte	**Máximo 150 puntos**
Experiencia especifica en haber participado como director y/o coordinador de consultoría en la ejecución en máximo cuatro (4) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad, cuyo valor ascienda al 150% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	25
Experiencia especifica en haber participado como director y/o coordinador de consultoría en la ejecución en máximo cuatro (4) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad, cuyo valor ascienda al 200% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.	70
Experiencia especifica en haber participado como director y/o coordinador de consultoría en la ejecución en máximo cuatro (4) contratos, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad, cuyo valor ascienda al 250% del valor del presupuesto oficial expresados en SMLMV.	150

Profesional 2	PUNTAJE
Coordinador de campo	**Máximo 50 puntos**
A. Experiencia General - Tecnólogo en tránsito y transporte y/o gestión de seguridad vial o afines	**Max 10 puntos**
Experiencia general mayor a tres (3) años contados a partir de la fecha de expedición de título	3
Experiencia general mayor a cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de título	5

Experiencia general mayor a seis (6) años contados a partir de la fecha de expedición de título	10
B. Experiencia Especifica - Tecnólogo en tránsito y transporte y/o gestión de seguridad vial o afines	**Máximo 40 puntos**
Experiencia específica mayor a tres (3) años como contratista y/o coordinador en proyectos, con entidades públicas o privadas, en donde haya desarrollado actividades de registro documentado de flujos peatonales y vehiculares en vías urbanas y/o acreditar la participación como profesional en dos (2) contratos de consultoría, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.	10
E Experiencia específica mayor a cuatro (4) años como contratista y/o coordinador en proyectos, con entidades públicas o privadas, en donde haya desarrollado actividades de registro documentado de flujos peatonales y vehiculares en vías urbanas y/o acreditar la participación como profesional en tres (3) contratos de consultoría, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.	20
Experiencia específica mayor a cinco (5) años como contratista y/o coordinador en proyectos, con entidades públicas o privadas, en donde haya desarrollado actividades de registro documentado de flujos peatonales y vehiculares en vías urbanas y/o acreditar la participación como profesional en cuatro (4) contratos de consultoría, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance comprenda la ejecución de actividades u obligaciones relacionadas con estudios de oferta y demanda en el transporte público terrestre y/o estudios de movilidad.	40

7.8 APOYO INDUSTRIA NACIONAL O RECIPROCIDAD (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará CIEN (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Descripción PUNTAJE MÁXIMO 100

A quien manifieste mediante documento que ofrece y cuente con mano de obra de origen nacional para el cargue y descargue de tambores en los puertos.

Si los ofrece 100% Nacional	100
Ofrece mano de obra nacional y extranjera	50
No los ofrece o solo extranjera	0

7.9 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2.5 PUNTOS)

De mujeres bajo los criterios que establece el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente

REDUCCIÓN DE PUNTOS POR MULTAS O CLÁUSULAS PENALES

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de	La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponente Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

8 OFERTA Y VALIDEZ

El proponente hará un ofrecimiento integrado, de acuerdo con lo establecido por los lineamientos exigibles en la ley. El ofrecimiento deberá mantenerse vigente durante sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

9 POSIBLES RIESGOS DEL CONTRATO

Dadas las actividades del objeto contractual se estima que dentro de los riesgos asociados al desarrollo del contrato se encuentran:

a) Incumplimiento de las actividades del contrato: se presenta en caso de que el contratista incumpla total o parcialmente con las actividades del contrato perjudicando al municipio al no suplir la necesidad que se pretende satisfacer.
b) Pérdida del combustible transportado: se presenta principalmente por pérdida a causa de naufragio de la embarcación que transporta el combustible o por robo total o parcial de la carga.

10 MITIGACIÓN DE RIESGOS

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean

imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO. RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo Económicos	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

Para la ejecución del contrato adjudicado, el contratista seleccionado deberá constituir a su costa y a favor de El Municipio de Miraflores (Guaviare), las garantías de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% Del valor entregado en anticipo.	Término de duración del contrato.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	5%	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

11 INVITACION A CONFORMAR VEEDURIA CIUDADANA

Con el ánimo de promover el derecho a la participación democrática y conforme a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y la ley 1757 de 2015, se realizará publicidad para invitar a la ciudadanía en general a la conformación de veeduría ciudadana.

13. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA (SI/NO)	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO)	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN (SI/NO)	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL (SI/NO)
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	-	-
	Perú	NO	NO	-	-
Chile		NO	NO	-	-
Costa Rica		NO	NO	-	-

Estados AELC		NO	NO	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		NO	NO	-	-
Comunidad andina		SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Tunja frente a estos Acuerdos Comerciales:

Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.
En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.
Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Atentamente,

RUBIELA LEMUS BELTRÁN
Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial
Proyectó: Rubiela Lemus Beltrán - Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó: Rubiela Lemus Beltrán - Secretario de Planeación Infraestructura y Desarrollo Territorial